

MEDIACIÓN EN BRUSELAS (CARGAS ADMINISTRATIVAS)

(Parte A o tercero pagador) ...

acepta pagar:

750 EUR (por ambas partes)

o

375 EUR (por una de las partes)

La parte A posee una cuenta corriente con la EUIPO, cuenta nº: ...

No usar la cuenta corriente con la EUIPO. Las cargas administrativas han sido abonadas por transferencia a la siguiente cuenta de la EUIPO el / /de 20 indicando la siguiente referencia "Mediación BRU R / - ..."

Santander

La Caixa

(Parte B o tercero pagador) ...

acepta pagar:

750 EUR (por ambas partes)

o

375 EUR (por una de las partes)

La parte B posee una cuenta corriente con la EUIPO, cuenta nº: ...

No usar la cuenta corriente con la EUIPO. Las cargas administrativas han sido abonadas por transferencia a la siguiente cuenta de la EUIPO el / /de 20 indicando la siguiente referencia "Mediación BRU R / - ..."

Santander

La Caixa

Firma de la parte A

Firma de la parte B

Nombre

Nombre

Lugar / Fecha

Lugar / Fecha

NOTAS EXPLICATIVAS

(1) La reunión de mediación deberá, en principio, tener lugar en las instalaciones de la Oficina en **Alicante** o en **Bruselas** (Normas relativas a la mediación, Norma 5.2). El lugar de la mediación depende de la elección de las partes, de la disponibilidad de las instalaciones apropiadas que resulten necesarias para la mediación y de la disponibilidad del/de los mediador(es) en una fecha concreta. La disponibilidad de las instalaciones y del/de los mediador(es) deberá ser confirmada por escrito por el mediador. El lugar de la mediación se confirmará en el acuerdo de mediación.

(2) La mediación será gratuita si se celebra en **Alicante**. Las cargas administrativas¹ (costes) que ascienden a 750 EUR solo deberán abonarse si las partes hubieren elegido las instalaciones de la EUIPO en **Bruselas** como lugar para la mediación. La EUIPO solo acordará iniciar los procesos de mediación en sus instalaciones de Bruselas una vez que haya recibido el pago de la totalidad de las cargas administrativas. La suma deberá haberse recibido al menos dos semanas antes de la fecha señalada para la mediación. En caso de que la mediación fracase con posterioridad a dicha fecha, no se reembolsarán las cargas administrativas.

(3) Deberá indicarse si una de las partes abonará el total de 750 EUR o si cada una pagará 375 EUR, es decir, la mitad de las cargas administrativas totales que genere la celebración de la mediación en Bruselas. Cuando la parte o su representante posean una cuenta corriente, el importe indicado será adeudado automáticamente en ella, salvo que se den instrucciones en contrario. Si las partes deciden efectuar el pago mediante transferencia bancaria, deberán indicarse claramente el objeto del pago y el nombre de pagador para que la Oficina pueda identificarlos. Por consiguiente, en la transferencia habrá de figurar el pagador y el objeto "Mediación BRU R xxx/xx-x" con el número de recurso de que se trate.

(4) El formulario o equivalente deberán enviarse al mediador.

¹ Decisión nº EX-11-04 del Presidente de la Oficina de 1 de agosto de 2011 relativa a las cargas administrativas relacionadas con la mediación.